

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

Jul 22, 2025

8:50 PM

IN RE: Solicitud de aprobación del
Contrato de Compra de Activos
entre NFE Power PR LLC y la
Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico

CASE NO.: NEPR-AP-2024-0001

Asunto: Requerimiento de
Información

ESCRITO EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

Comparece, **Genera PR LLC**, por conducto de la representación legal que suscribe, y respetuosamente EXPONE:

I. INTRODUCCIÓN

El 16 de julio de 2025, el Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) emitió una Resolución y Orden en el asunto de referencia, en la cual manifestó, que tomaba conocimiento¹ de la alegada falta de infraestructura para habilitar el cambio de combustible de gas natural a diésel en las Unidades Temporales, a pesar de las reiteradas aseveraciones en sentido contrario. **Resolución, a la pág. 3.**

En atención a lo anterior, el Negociado requirió a Genera PR LLC (“Genera”), que en el término de diez (10) días clarificara, el origen de la situación que emana del artículo de prensa al que hizo referencia. En particular, por qué no se encontraba disponible la infraestructura necesaria para efectuar

¹ Genera hace la reserva de que el Tribunal Supremo de Puerto Rico “ha establecido como norma general que los artículos de periódicos no son admisibles para probar lo que en éstos se relata, porque son prueba de referencia.” *U.P.R. v. Laborde Torres y Otros*, 180 DPR 253, 279 (2010). Igualmente, el principio de exclusividad del récord postula que toda agencia debe tomar sus decisiones a base de la totalidad de la prueba que obra en el expediente, y que no puede considerar *ex parte* la prueba desconocida por las partes. *Rolón Martínez v. Caldero López*, 201 DPR 26, 60 (2018).

el cambio de combustible ante la ausencia de suministro de gas natural, “a la luz de las reiteradas afirmaciones” de que las unidades en cuestión “were dual-fuel capable”. ***Resolución, a la pág. 3.***

Además de lo anterior, el Negociado ordenó a Genera y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“PREPA”), que a partir del 15 de agosto de 2025 y cada día 15 de cada mes, sometan un informe mensual en el expediente NEPR-MI-2020-0001, el cual deberá describir con detalle los incidentes y las limitaciones surgidas de la imposibilidad de conmutar entre gas natural y diésel, así como el impacto operativo de esas fallas, tales como la generación no entregada o las horas de inactividad que provocaron. Además, el informe debe incluir toda la documentación de respaldo —evaluaciones técnicas, comunicaciones internas y externas, y las medidas correctivas o de mitigación ejecutadas o planificadas— y ofrecer un desglose completo de las reclamaciones contractuales presentadas al proveedor de gas natural, indicando la causa de cada uno de los eventos, las acciones tomadas para resolverlos y los resultados obtenidos. Finalmente, se detalla, que el informe deberá acompañarse de copias de cartas, memorandos, correos electrónicos y cualquier otro respaldo documental, especialmente aquellos que cobijen todas las comunicaciones sobre nominaciones de gas natural desde el inicio del contrato.

II. CLARIFICACIONES DE HECHOS SOLICITADAS

A. Explicación cronológica de las gestiones del RFP multi-site

En cumplimiento con la solicitud del Negociado, y a los fines de explicar en detalle las gestiones relacionadas con el proceso de adquisición de gas

natural que derivaron en la situación objeto de la Resolución NEPR-AP-2024-0001, emitida el 16 de julio de 2025, Genera presenta la siguiente narrativa, centrada en el manejo del *Request for Proposal* (“RFP”) *multi-site* por parte del *Third-Party Procurement Office* (“3PPO”) y la participación técnica de Genera.

A partir de marzo de 2024, la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (“P3A”) y el 3PPO tenían conocimiento de que el contrato *multi-site* de un año para el suministro de gas natural utilizado para abastecer las TM2500, vencería el 15 de marzo de 2025. Como parte de las medidas proactivas tomadas para garantizar la continuidad en el suministro de gas natural tras el vencimiento del entonces vigente contrato, Genera y P3A comenzaron a discutir el lanzamiento de un nuevo RFP *multi-site* competitivo en septiembre de 2024, y en octubre de 2024, Genera recomendó que culminase para marzo de 2025. En ese contexto, Genera emprendió una secuencia sistemática de apoyo técnico al proceso de RFP, sin asumir funciones administrativas, precisamente para evitar cualquier alegación de conflicto de interés o colusión, dado que Genera figura como operador de las unidades TM2500. Las comunicaciones institucionales se desarrollaron en la siguiente cronología que se describe a continuación:

- **9 de noviembre de 2024:** Genera remite respuesta inicial al 3PPO para activar formalmente el nuevo proceso de RFP.
- **25 de noviembre de 2024:** Se entrega paquete preliminar del borrador del RFP, incluyendo un modelo de contrato y términos de suministro, incluyendo el suministro permitido a las TM2500.

- **5 de diciembre de 2024:** Se somete versión revisada del borrador con correcciones editoriales y estructurales.
- **7 de diciembre de 2024:** Genera somete los documentos revisados junto con cálculos técnicos para cambio (*swaps*) de combustible, a ser incluidos en los criterios de evaluación.
- **27 de diciembre de 2024:** Se presentan modificaciones adicionales al pliego, incluyendo ajustes sugeridos por el equipo legal y técnico.
- **30 de diciembre, 1 y 7 de enero de 2025:** Genera envía seguimientos al 3PPO para confirmar la fecha de publicación del RFP y aclarar cualquier duda pendiente.
- **17 de marzo de 2025:** En seguimiento al aval emitido por la Junta de Supervisión Fiscal (“FOMB”), Genera solicita a 3PPO que efectúe la publicación del RFP conforme a las fechas comprometidas.
- **20 de marzo de 2025:** Genera remite comunicación oficial al 3PPO reforzando la urgencia del proceso y reiterando disponibilidad para aclarar cualquier aspecto técnico o contractual.

Cabe destacar que todo este intercambio se realizó por correo electrónico institucional, incluyendo copia a los representantes de cumplimiento de Genera, asesores externos, representantes del P3A y del equipo técnico del 3PPO. También se sostuvieron múltiples llamadas y reuniones con el equipo de trabajo.

Este récord evidencia que Genera actuó de manera diligente y constante desde más de cinco meses antes del vencimiento del contrato de suministro, colaborando con el 3PPO en la preparación del RFP, en la validación de los

cálculos técnicos, en el modelado contractual y en la activación del proceso formal de adquisición. Las demoras en la publicación del RFP, que obligaron a la firma de un contrato de emergencia en julio de 2025, no pueden ser imputadas a Genera, cuya actuación proactiva fue clara, documentada y consistente en función del cumplimiento contractual y operacional.

B. Aclaraciones Fáticas Basada en Proyecciones Operacionales

Como parte del marco técnico que sustenta esta comparecencia, para el 12 de mayo de 2025 Genera propuso la proyección consolidada de demanda de gas natural conforme a una propuesta de cambios a las unidades, la cual fue elaborada como referencia técnica dentro del proceso de contratación *multi-site*. Esta propuesta corrobora y amplía los datos de consumo de las unidades temporales TM2500 y revela la complejidad logística que enfrentarían las operaciones en Puerto Rico ante fallos de suministro o cambios de combustible.

Las unidades TM2500 instaladas en **San Juan** (250 MW) y **Palo Seco** (90 MW) consideradas como operativas desde el primer día (“Day 1”), con consumos proyectados de 13.3 TBtu y 8.4 TBtu, respectivamente. Esta categorización valida que la necesidad de gas natural no es accesorio, sino estructural, lo que refuerza el impacto que tuvo la **expiración del contrato el 11 de julio de 2025** y las dificultades para realizar conmutación inmediata a diésel.

Además, el documento identifica que las **Unidades 5 y 6 de San Juan** (440 MW), que junto a las TM2500 comparten espacio físico y acceso a tanques D5 y D6, con un consumo estimado adicional de 22.4 TBtu. Este dato se interrelaciona directamente con las limitaciones ya explicadas de los tanques, cuya capacidad física y tiempos de transferencia no permiten una operación

prolongada y simultánea de todas las unidades en modo diésel. En otras palabras, aunque todas las unidades tienen capacidad de operar con doble combustible y, en teoría, pueden funcionar simultáneamente con diésel, no deben operar de manera continua con diésel por un período prolongado.

Finalmente, el documento detalla la futura expansión del parque generador bajo conversión a gas natural —incluyendo Cambalache, Aguirre, Palo Seco 3 y 4, y los Peakers—, que suman más de 1,900 MW adicionales en capacidad y más de 90 TBtu de consumo agregado. Esta información refuerza que Genera actuó de forma anticipada al promover un RFP *multi-site* para el suministro de gas natural, cuyo alcance técnico incluía proyecciones de plantas que aún no operaban con dicho combustible, pero que requerirán abastecimiento firme en el corto y mediano plazo.

Por tanto, la información considerada para las modificaciones de las unidades generadoras no sólo valida la planificación estratégica impulsada por Genera, sino que contextualiza por qué la infraestructura de conmutación, el almacenamiento de ULSD y las acciones preventivas son componentes críticos en la operación actual y futura del sistema eléctrico.

C. Reafirmación de la Capacidad Dual-Fuel de las Unidades Temporales TM2500 y Aclaraciones sobre su Infraestructura Operativa

En atención a lo dispuesto por el Negociado de Energía en la Resolución y Orden emitida el 16 de julio de 2025 en el caso NEPR-AP-2024-0001, se hace constar que las especificaciones técnicas sobre la capacidad de combustible dual de las unidades temporales surgen del propio expediente administrativo ante

ese foro, y constituyen —por mandato legal— la única base sobre la cual el Negociado puede tomar determinaciones.

Contrario a lo que plantea la Resolución, todas las unidades TM2500 fueron diseñadas y adquiridas conforme a especificaciones del manufacturero GE como unidades *dual-fuel*, incorporando componentes específicos para operar tanto con ULSD como con gas natural. Conforme a lo expresado en la página 2 de la Resolución, el Negociado reconoce, como fuente directa del dato técnico, la moción de PREPA fechada el 14 de enero de 2024 ("January 14 Motion") y sus respectivos anejos: el Exhibit 1, que incluye el listado de inventario de equipos temporales en Palo Seco y San Juan con referencia expresa a "*piping, valves and instrumentation for Natural Gas, Diesel and Demineralized Water systems*"; el Exhibit 8, que contiene la carta enviada por Genera el 24 de noviembre de 2023 a LUMA, en la cual se afirma de forma inequívoca que "*all units are dual fuel (i.e., Natural Gas and Diesel)*"; y el Exhibit 11, que recoge el *Project Scope of Work* preparado por PREPA y aprobado por FEMA, donde se define al gas natural como combustible primario y al ULSD como respaldo operacional.

En la misma Resolución, el Negociado reafirma que "representations have consistently been made to the Energy Bureau that these units were dual-fuel capable," y que su diseño contemplaba el uso de gas natural como fuente principal y ULSD como combustible alterno. Esa afirmación no se origina en documentos externos ni en interpretaciones mediáticas, sino en el cuerpo oficial del expediente administrativo evaluado por el foro regulador.

La propia carta del 24 de noviembre de 2023, mencionada en el Exhibit 8 del expediente, afirma claramente —y sin ambigüedad— que “all units are dual fuel (i.e., Natural Gas and Diesel)”, y el listado de inventario adjunto (Exhibit 1) describe los tres sistemas integrados: **gas natural**, **diésel**, y **agua desmineralizada**. A ello se suma el *Scope of Work* aprobado por FEMA y COR3, que reconoce explícitamente la capacidad de operar con ULSD en caso de no contar con suministro de gas natural.

Sin embargo, en relación con el evento mencionado en el artículo periodístico al que hace referencia el Negociado, no se debió a la falta de infraestructura, sino a una combinación de factores técnicos, logísticos y de tiempo que limitaron la conmutación inmediata en determinadas unidades.

Durante el mes de julio de 2025, diversas unidades temporales TM2500 experimentaron limitaciones operativas derivadas de restricciones en el abastecimiento de combustible, particularmente en el contexto de la transición entre el contrato expirado de suministro de gas natural y la activación del nuevo proceso competitivo liderado por el 3PPO. Sin embargo, debe subrayarse con claridad que dicha situación no se originó por una ausencia de infraestructura base, sino por una combinación de factores técnicos, logísticos, y restricciones presupuestarias que condicionaron la capacidad de conmutación inmediata a diésel en algunas unidades.

Desde el punto de vista técnico, consta en el expediente administrativo —citado expresamente por el Negociado en su Resolución— que las unidades TM2500 fueron adquiridas bajo especificaciones del fabricante GE para operar en modo *dual-fuel*, incorporando tuberías dedicadas, válvulas de control,

instrumentación diferenciada y filtros para ULSD. Documentos como el *Inventory List* (Exhibit 1), el *Scope of Work* aprobado por FEMA y la carta de Genera fechada el 24 de noviembre de 2023 (Exhibit 8) respaldan esta capacidad técnica, la cual no ha sido negada ni modificada por las partes intervinientes.

Durante el evento operacional en cuestión, algunas unidades —como TM-5, TM-7, TM-1 y TM-2— operaron satisfactoriamente con diésel. En otras, como TM-8, se realizó un *troubleshooting* exitoso que permitió el *fuel swap*, y en casos como TM-1 y TM-3, se identificaron bloqueos en filtros de ULSD, ya corregidos mediante adquisición de reemplazos que serán instalados en el corto plazo. Las unidades que permanecieron fuera de servicio lo estuvieron por causas específicas no relacionadas con una ausencia de infraestructura dual, sino eventos como como fallas en *breakers* (TM-9), daños de motor (TM-4) o fugas de línea (TM-3 en Palo Seco, ya reparada). Es decir, la infraestructura de base estaba presente, pero su activación simultánea y sostenida quedó limitada por consideraciones operativas y logísticas legítimas.

Específicamente, **la principal limitación no ha estado en el *hardware* instalado**, sino en la **capacidad de almacenamiento y distribución del combustible diésel**, la cual debe ser evaluada considerando el consumo combinado de las TM2500 y de las unidades de generación base —San Juan 5 y 6— que, juntas, demandan más de 22,000 barriles diarios. Los tanques D5 y D6 de San Juan, aunque técnicamente operativos, ofrecen márgenes muy ajustados de reserva (alrededor de 36 horas) antes de tener que iniciar complejos protocolos de transferencia, inspección, análisis y realineación. Operar todas las unidades simultáneamente en modo diésel no es realísticamente operacional ni

prudente bajo las condiciones actuales. Dicho de otra forma, no debe ponerse en riesgo de agotar el combustible necesario para operar las unidades 5 y 6 de San Juan, cuales son unidades de generación base.

Ante esta realidad, Genera ha mantenido una postura preventiva desde el inicio:

- Se notificó formalmente en septiembre de 2024 sobre el vencimiento del contrato de suministro de gas natural.
- Efectuó seguimiento intensivo al proceso de RFP, brindando asistencia técnica continua, pese a que por disposiciones regulatorias no podía administrarlo directamente.
- Ejecutó cinco extensiones del contrato original hasta su vencimiento por término el **11 de julio de 2025**.
- Ante la expiración, activó un contrato de emergencia por diez (10) días a partir del **17 de julio de 2025**, y continúa colaborando con el Gobierno de Puerto Rico en la transición hacia el contrato de suplido de largo plazo, el cual se encuentra **pendiente de aprobación por la Junta de Supervisión Fiscal (FOMB)**.

Paralelamente, Genera completó una reparación mayor en Aguirre que restituyó **350 MW de capacidad adicional**, reforzando el sistema frente a eventuales limitaciones de combustible o demanda estacional.

Este contexto se agrava por una **limitación estructural de carácter financiero** que afecta a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“PREPA”). Genera si fue proactivo y completó el diseño, subasta, y reparación del tanque R3 en Palo Seco para añadir capacidad de almacenamiento adicional

de diesel—completada por Genera en diciembre de 2024. Esto claramente representó un esfuerzo proactivo por parte de Genera, pero el proyecto completo requiere una inversión adicional de entre **\$8 y \$10 millones** para instalación de tuberías y bombas. Afectada por una situación fiscal crítica que ha sido reconocida en múltiples foros, PREPA **no cuenta con los recursos necesarios para completar dicha inversión en tiempo razonable**, y esas restricciones presupuestarias no han sido atendidas ni compensadas por decisiones presupuestarias anteriores del propio Negociado de Energía, que ha limitado márgenes de operación en ciclos anteriores de evaluación tarifaria y gasto prudente.

En síntesis, la situación debe entenderse como resultado de una cadena de hechos técnicamente explicables, logísticamente condicionados y presupuestariamente limitados, en la cual Genera ha hecho todo lo posible dentro de su control, habiendo operado de forma diligente, colaborativa y dentro del marco legal y regulatorio vigentes. Las imputaciones generales de "falta de infraestructura" no reflejan con fidelidad el conjunto de factores que se han descrito, ni capturan el esfuerzo continuo de mitigación y respuesta que ha caracterizado la gestión durante este periodo crítico.

IV. SÚPLICA

POR TODO LO CUAL, Genera PR LLC respetuosamente solicita del Honorable Negociado que tome conocimiento de lo señalado anteriormente en cumplimiento de lo ordenado.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 22 de julio de 2025.

CERTIFICO haber presentado copia fiel exacta de este escrito ante la Oficina del Secretario del Negociado de Energía de Puerto Rico mediante su sistema de radicación electrónica, así como que una copia electrónica de este escrito debidamente radicado será remitida en el día de hoy a arivera@gmlex.net; mvalle@gmlex.net; margarita.mercado@us.dlapiper.com; laura.rozas@us.dlapiper.com y yahaira.delarosa@us.dlapiper.com.

ECIJA SBGB

PO Box 363068

San Juan, Puerto Rico 00920

Tel. (787) 300.3200

Fax (787) 300.3208

/f/ Jorge Fernández-Reboredo

Jorge Fernández-Reboredo

jfr@sbgbllaw.com

TSPR 9,669

/f/ Gabriela Alejandra Castrodad García

Gabriela Alejandra Castrodad García

gcastrodad@sbgbllaw.com

TSPR 23,584